

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 17 de Diciembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 163.

Circular declarando que los Eclesiásticos no estan obligados al pago de la contribucion del Culto y Clero.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 7 del actual se me dirige la circular que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de Noviembre próximo pasado lo siguiente.

„En 27 de Octubre se comunicó por este Ministerio al Intendente de Palencia la orden que sigue.

„Enterado S. A. el Regente del Reino de lo consultado por V. S. en 23 de Agosto último, se ha servido declarar que los Eclesiásticos no estan obligados al pago de la contribucion general de Culto y Clero, sin embargo de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 14 de Agosto del año anterior; pues de otro modo á mas de ser comprendidos en un tributo dedicado exclusivamente á su propio sostenimiento, percibirían con rebaja las asignaciones que la misma ley les señala y quedarían desvirtuados los demas artículos que á estas se refieren.”

De orden de S. A. lo inserto á V. E., contestando á su comunicacion de 23 del citado Octubre, para que le sirva de gobierno en el caso que consulta de la Diputacion provincial de Granada y demas que en lo sucesivo ocurran.

Lo traslado á V. S. de la propia orden de S. A., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, para gobierno de esa Diputacion provincial.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia la den el mas exacto cumplimiento. Valladolid 14 de Diciembre de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Núm. 164.

Circular señalando algunas obligaciones á los Celadores de las Carreteras generales.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Director general de Caminos, Canales y Puertos me dirige con fecha 6 del corriente la siguiente circular.

A los Ingenieros encargados de Carreteras generales digo con esta fecha lo que sigue:

„Siendo indispensable para la buena administracion de este ramo cortar de una vez abusos que por desgracia existen todavia, y evitar su repeticion con perseverante vigilancia, observará V. escrupulosamente las disposiciones siguientes:

1.ª Los Celadores verificarán con exactitud las dos visitas en cada mes de la línea de la Carretera que les esté confiada segun previene el Reglamento, sin perjuicio de las demas extraordinarias que puedan ser necesarias. Ni el rigor de la estacion, ni la crudeza del temporal pueden admitirse como legítimo pretexto para dejar de cumplir con esta obligacion, y el que no pudiese llenarla, deberá, antes de poner á la Direccion en el sensible, pero inevitable caso, de tomar una medida severa, presentar la renuncia de su empleo.

2.ª Los Celadores despues de cada visita darán parte por escrito al respectivo Ingeniero del resultado, expresando legua por legua, asi las observaciones hechas y las operaciones ejecutadas, como las instrucciones dadas á los Sobrestantes, Capataces y Peones, con la precisa é indispensable circunstancia de haber de marcar el dia, punto y hora en que hubieren encontrado, asi á la ida como á la venida, á cada una de estas personas.

El Celador que faltando á su deber diese alguno de estos partes sin haber verificado la visita, valiéndose de relaciones que le sean suministradas, quedará por este solo hecho suspen-



so de su destino, sin perjuicio de lo demás á que hubiere lugar.

3.^a Los Celadores pasarán inmediatamente á fijar su residencia en los puntos mas convenientes, que señalarán los respectivos Ingenieros á la inmediacion del centro de la línea respectiva, sin detener el cumplimiento de esta disposicion por ningun motivo ni pretexto. Los Ingenieros darán parte inmediatamente de la residencia que hayan fijado á sus respectivos Celadores.

4.^a Siendo obligacion de los mismos Ingenieros visitar por lo menos una vez al mes la línea de Carretera que les esté confiada, deberán remitir á esta Direccion antes del dia 10 del mes siguiente el parte circunstanciado de la visita, acompañando copias de los que hubieren recibido de los Celadores por consecuencia de lo prevenido en la disposicion 2.^a

5.^a Desde la segunda quincena del mes de Diciembre próximo se acompañarán á la lista de gastos que ha de servir para el pago en la Depositaria las listillas originales de los Capataces que hayan servido para formar aquella, con la precisa circunstancia de que dichas listillas han de venir visadas por el Alcalde ó Regidor del pueblo situado mas cerca de las obras, quedando ademas una copia en su poder, para cuyo efecto el último dia de cada semana concurrirá el Capataz con todos los trabajadores que haya habido en su trozo á presentarse á dicha Autoridad. Despues de confrontadas las dos listillas, que deberá entregarle el Capataz, hará leer una de ellas en alta voz por si algun interesado tuviese que reclamar, y poniendo en seguida su V.^o B.^o la devolverá al Capataz, conservando la otra fechada y firmada en su poder.

Si durante la semana hubiese que despedir algunos trabajadores, deberán éstos presentarse al Alcalde ó Regidor para que no ocurra dificultad al visar la listilla, á cuyo fin se lo prevenirá así á los mismos el Capataz, remitiendo por uno de ellos, si no pudiese concurrir en persona, una nota de los jornales que hubieren devengado para que la conserve el Alcalde ó Regidor en su poder hasta la presentacion de la listilla de la semana.

Cuando en algun punto se hiciesen obras á cargo de Sobrestantes ó Aparejadores especialmente destinados á vigilar su construccion, tendrán éstos la misma obligacion que á los Capataces se señala en cuanto á los trabajadores puestos á sus órdenes.

El número total de los jornales de cada trabajador se expresará en las listillas en letra y de ningun modo en guarismos.

6.^a Los acopios de materiales serán todos reconocidos, contados y medidos por el Ingeniero de la Carretera antes de expedir las certificaciones para el pago, en las cuales expresará haber hecho esta diligencia personalmente, sin cuyo requisito no serán de abono. Por consecuencia de

esta disposicion el Ingeniero será en adelante el único responsable de la calidad y cantidad de los materiales sin que pueda excusarse con la falta de exactitud de los subordinados."

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva hacer á los Alcaldes de los pueblos situados en las Carreteras y en su proximidad las prevenciones oportunas, á fin de que cooperen eficazmente por su parte al logro de los deseos de esta Direccion, que tienen por objeto el mejor servicio del Estado y estirpar hasta el mas ligero abuso; esperando por mi parte que prestarán gustosos el pequeño y nada molesto servicio que de ellos se reclama.

Y he acordado publicarlo en el Boletín oficial de esta Provincia, encargando á los Alcaldes constitucionales de los pueblos situados en las Carreteras generales cuiden, bajo su mas estrecha responsabilidad de su cumplida observancia. Valladolid 12 de Diciembre de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de esta Provincia practicarán las diligencias mas esquisitas para lograr la captura de los desertores del Presidio Penínsular de esta Ciudad, cuyos nombaes y señas se expresan á continuacion, remitiéndoles en caso de ser habidos al establecimiento de donde proceden con la oportuna seguridad. Valladolid 12 de Diciembre de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Florencio Muro.

Edad 19 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz grande, boca regular, barba poca, cara larga, color trigueño.

Francisco Blanco.

Edad 36 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poca, cara redonda, color bueno.

Juzgado de primera instancia de Bejar. — Hallándose siguiendo causa criminal de oficio contra José Romero, vecino de Plasencia, reo ausente, por el asesinato cometido en la persona de Concepcion Camacho, natural de Avila, la tarde del 27 de Setiembre último, se ha conferido traslado á los hijos de ésta como parte agraviada; pero como no se haya podido averiguar la residencia fija de ellos mediante su oficio de quinquilleros ambulantes, he proveido auto mandando se anuncie en los Boletines oficiales de las Provincias inmediatas para que los pare el perjuicio que haya lugar; en cuya virtud exhorto y ruego á V. S. se sirva mandar insertar en el Periódico oficial de esa Provincia el anuncio de que, por providencia de este Juzgado, su fecha 9 del corriente, se hace saber y cita á Antonio y María Herrera, hijos de Concepcion Camacho, natural de Avila, cuya residencia se ignora, para que en el término de nueve dias se presenten á evacuar el traslado que de la causa por el asesinato de su madre se les ha

Continúa el Sorteo de Décimas.

dado si quisieren mostrarse parte en ella, pues en otro caso les para el perjuicio que haya lugar." Esperando asimismo se sirva acusarme el oportuno recibo de este oficio para fines de justicia. Dios guarde á V. S. muchos años. Bejar 9 de Diciembre de 1842. = S. Manuel Diz. = Señor Gefe superior político de la Provincia de Valladolid.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Juzgado de primera instancia de Rioseco. = Conviniendo al servicio público, en causa criminal de oficio que estoy instruyendo, se busque, capture y ponga á mi disposicion la persona de Antonio Martin Escudero, soltero, natural de Palazuelo de Vedija, de estatura regular, bien parecido y como de veinte y un años de edad; espero que V. S. se sirva encargar esta diligencia á las Justicias de esta Provincia por medio del Boletin oficial de la misma, avisándome de haberlo hecho. Dios guarde á V. S. muchos años. Rioseco 8 de Diciembre de 1842. = Domingo Criado Ferrer. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Manuel Arias Gil, natural de Zaragoza, desertor del Presidio Penínsular de esta Capital, y Don Fermín Lopez Salcedo, para que en el término de nueve dias se presenten en la Cárcel de esta Audiencia á estar á derecho en la causa que contra ellos y otros consortes se sigue en este Juzgado sobre sospechas de conspiracion contra el actual Gobierno y otras cosas, que les oiré y guardaré justicia en lo que la tuviesen, y no haciéndolo sin mas citarlos ni emplazarlos seguiré la causa con los estrados del Tribunal, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 13 de Diciembre de 1842. = Calero. = Por mandado de su Señoría, Manuel Martin de Lezcano.

Don Juan Diaz Argüelles, Intendente honorario de Rentas, Contador principal de las de esta Provincia y Subdelegado accidental de las mismas, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de nueve dias al Carretero Antonio Muñoz, procedente de Aragon, para que comparezca dentro de dicho término en esta Subdelegacion á prestar indagatoria y oir cargos en la causa contra él formada, á consecuencia de la aprehension de cuatro fardos de géneros de contrabando ejecutada el dia 15 de Mayo último en la casa de Pedro de la Riva, calle de los Tintes de esta Ciudad. Y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 9 de Diciembre de 1842. = Juan Diaz Argüelles. = Por acuerdo de su Señoría, Felipe Cabrejas.

63 Sorteo entre Piñel de arriba y Villabrágima.

PUEBLOS.	Números que han sacado.
Piñel.	10
Villabrágima.	1 Soldado.
Piñel.	8
Idem.	3
Villabrágima.	4
Piñel.	2
Idem.	5
Villabrágima.	7
Piñel.	6
Idem.	9

64 Sorteo entre Montemayor y Villalba del Alcor.

Villalba.	9
Montemayor.	7
Idem.	8
Idem.	5
Idem.	1 Soldado.
Villalba.	3
Idem.	4
Idem.	10
Idem.	6
Idem.	2

65 Sorteo entre Quintanilla de Abajo y Morales de Campos.

Morales.	2
Quintanilla.	1 Soldado.

66 Sorteo entre Rábano y Berrueces.

Rábano.	2
Idem.	7
Idem.	9
Berrueces.	1 Soldado.
Rábano.	8
Idem.	3
Idem.	5
Idem.	10
Idem.	4
Idem.	6

67 Sorteo entre Torre de Peñafiel y Villamuriel.

Villamuriel.	2
Idem.	1 Soldado.
Idem.	4
Idem.	6
Torre de Peñafiel.	5
Villamuriel.	3
Idem.	8
Idem.	7
Torre de Peñafiel.	9
Villamuriel.	10

68 Sorteo entre Valbuena de Duero y Montealegre.

Montealegre.	5
Idem.	7
Valbuena	8

Montealegre..	3
Idem.	2
Idem.	10
Idem.	1 Soldado.
Idem.	6
Valbuena..	4
Montealegre.	9

69 Sorteo entre Santibañez, Roturas y Rioseco.

Rioseco.	2
Roturas..	6
Idem.	5
Santibañez de Valcorba..	3
Idem.	4
Roturas.	1 Soldado.
Santibañez	9
Rioseco.	7
Santibañez.	8
Roturas.	10

70 Sorteo entre la Mudarra y Palacios de Campos.

Palacios.	1 Soldado.
Mudarra.	2

71 Sorteo entre Santa Eufemia y Tamariz.

Tamariz.	9
Idem.	3
Santa Eufemia.	6
Tamariz.	8
Idem.	1 Soldado.
Idem.	5
Idem.	2
Idem.	7
Idem.	4
Idem.	10

72 Sorteo entre Villafrechós, Valverde y Villanueva de los Caballeros.

Villafrechós.	2
Idem.	8
Villanueva.	1 Soldado.
Villafrechós.	4
Villanueva.	3
Valverde.	9
Idem.	10
Villafrechós.	5
Villanueva.	6
Idem.	7

73 Sorteo entre Pozuelo de la Orden y Valdenebro.

Pozuelo.	4
Idem.	1 Soldado.
Idem.	7
Valdenebro..	5
Idem.	2
Pozuelo.	3
Valdenebro.	6
Pozuelo.	10
Idem.	9
Idem.	8

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Don Antonio Nardines, vecino de esta Ciudad, Comisionado de ejecucion por el Señor Intendente de la Provincia en esta Capital.

Hago saber: que habiendo procedido ejecutivamente contra los herederos de Don Francisco Castellari, cuyas diligencias se entendieron con su Administrador Don Manuel de Castro, de esta vecindad, sobre deuda de 214 rs. de una memoria al extinguido Convento de San Francisco y por los réditos de un censo al de San Pablo, que ambas cantidades suman 314 rs., por lo que en 19 de Octubre último embargué una casa en la calle de la Torrecilla número 3, que linda al Mediodia con casa que administra Don José Bastida, al Norte con otra del Patronato de los Belardes, al Naciente con corrales que se ignoran sus dueños y al Poniente con calle pública: que consta de piso bajo con pozo, entre-suelo, cuarto principal, segundo y cubiertas, siendo su figura la de un exágono irregular en el que se hallan comprendidos 997 pies superficiales, puertas ventanas y balcones; y habiéndose valuado el total de su fábrica por Don Eusebio Rodriguez, maestro de obras aprobado, la tasó en siete del corriente en 17,120 rs.; para su venta, en providencia de este dia, he señalado el dia 22 del corriente y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales. Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores. Valladolid 7 de Diciembre de 1842. = El Juez de ejecucion, Antonio Nardines.

En el dia 26 de Diciembre de este año se ha de arrendar el Molino harinero con dos ruedas corrientes, perteneciente á los Propios de la villa de Gatón: la persona que quiera interesarse en su arriendo se presentará á las once de la mañana de dicho dia en la Casa Consistorial de dicho pueblo en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y se rematará en el mejor postor.

En la villa de Aguilar de Campos se vende una Botica por tenerse que ausentar su dueño. Se compone dicha villa de doscientos cincuenta vecinos, y tiene á la legua siete pueblos los que se hallan sin oficina. Los que gusten enterarse mas por menor y saber su precio, pueden personarse ó escribir á dicha villa al Farmacéutico Don Luis de Blas Molinero.

Sociedad de Damas.

La Junta general se reúne el dia 22 á las doce del dia: lo que se avisa á las Señoras Socias para que se sirvan concurrir. Valladolid 16 de Diciembre de 1842 = La Secretaria, C. Marquesa de Valdegema,

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 17 de Diciembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la
Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 254.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre del año anterior é instruccion de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y

capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, situacion, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Palazuelo de Bedija perteneció á los Beneficiados de la Concepcion en la Parroquia de Santa María de Barruelo, sita en el mismo pueblo; consta de 57 pedazos, que hacen en junto 128 obradas, 3 cuartas y 84 estadales; vale de renta anual 46 fanegas 12 cuartillos de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 33,300 rs.; y segun la tasacion pericial 40,106 rs. 17 mrs., la cual, segun acuerdo del agrimensor y perito, se ha dividido y se subastará en las cinco suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.			Renta á trigo.		Capitalizacion. Reales vn.	Tasacion pericial. Reales vn.
		Obradas.	Cuartas.	Estads.	Fanegas.	Qllos.		
1. ^a	9	25	1	20	9	4	6,540.	7,803
2. ^a	20	37	3	39	13	28	9,780.	11,843 17
3. ^a	13	25	2	27	9	16	6,720.	7,803
4. ^a	13	32	2	91	11	32	8,400.	9,857 17
5. ^a	2	9	1	37	2	28	1,860.	2,799 17
5.	57	128	3	84	46	12	33,300.	40,106 17

Tiene esta heredad la carga piadosa de 92 misas al año, y su arriendo vence en 1850; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar, viñas y eras de trillar mies, que en término de Fontiboyuelo perteneció á la Fábrica de Iglesia del mismo; constan las tierras de 93 pedazos, que hacen en junto 131 fanegas y 35 estadales; las viñas de 16 pedazos con 25 cuartas y 2 estadales, y las eras de 2 pedazos con 6 cuartas y 48 estadales; vale todo de renta anual 891 rs. 17 mrs.; y en venta, segun la tasacion pericial 17,050 rs. 31 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 26,730. No resulta gravada con carga alguna, y su

arriendo vence en 1848; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Pedrosa del Rey perteneció á la Fábrica de Iglesia de San Miguel de la misma; consta de 43 pedazos, que hacen en junto 114 fanegas y 8 celemines de sembradura; vale de renta anual 40 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 20,613 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 28,800, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las tres suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Fanegas.	Celemines.	Fanegas.	Qllos.		
1. ^a	16	37	»	12	»	6,760	8,640.
2. ^a	12	38	5	13	»	6,698	9,360.
3. ^a	15	39	3	15	»	7,155	10,800.
3.	43	114	8	40	»	20,613	28,800.

No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1851; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras que en término de Tor-desillas perteneció á la Fábrica de Iglesia de San Pedro de la misma; consta de 14 pedazos, que hacen en junto 30 obradas y 155 estadales: vale de

renta anual 16 fanegas 40 cuartillos de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 9,090 rs.; y segun la tasacion pericial 10,444 rs. 23 mrs., la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta de trigo y cebada.		Capitalizacion. Reales vn.	Tasacion pericial. Reales vn.
		Obradas.	Estadales.	Fanegas.	Qllos.		
1. ^a	4	14	177	7	40	4,230	4,970 28
2. ^a	10	15	244	9	"	4,860	5,473 29
2	14	30	155	16	40	9,090	10,444 23

No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Dos pedazos de tierra que en término de Tor-desillas pertenecieron á la Cofradía de la Vera-Cruz fundada en la Parroquia de San Miguel de la misma; hacen en junto 4 higuadas: valen de renta anual $1\frac{1}{2}$ fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,730 rs. 5 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 1,080. No resultan gravadas con carga alguna, y su arriendo vence en 1851; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Dos pedazos de tierra de pan llevar que en término de Roales pertenecieron á la Fábrica de Iglesia de San Miguel de dicho pueblo; hacen en junto una fanega y 379 estadales: valen de renta anual una fanega y un celemin de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 720 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 780. No resultan gravadas con carga alguna, y su arriendo vence en 1848; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Pedrosa del Rey perteneció á la Capellanía que fundó Don Antonio Fernandez en la Iglesia de San Miguel de la misma; consta de 12 pedazos, que hacen en junto 26 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de sembradura: vale en renta anual 8 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,317 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 5,760. Tiene la carga piadosa de 8 misas rezadas, y su arriendo vence en 1851; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Una casa-sita en esta Ciudad, Plazuela de Santa María, señalada con el núm. 3, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, principal, segundo y solana; comprenden sus lados 861 pies de superficie, de los cuales 786 están edificados, y el resto son de un patio con sumidero: vale de renta anual 480 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 10,800 rs.; y segun la tasacion pericial 11,522. No resulta gravada con carga alguna, y su arrien-

do vence en fin de Setiembre de 1843, que respetará el comprador.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Monasterio de Vega perteneció á la Rectoría del mismo; consta de 11 pedazos, que hacen en junto 27 fanegas y 361 estadales: vale de renta anual $5\frac{1}{2}$ fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 3,960 rs.; y segun la tasacion pericial 6,275. Tiene la carga piadosa de 24 misas á favor de los fundadores de la Rectoría, y su arriendo vence en 1848; pero el comprador solo estará obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar y una era de trillar mies, que en término de Casasola de Arion perteneció al Beneficio de San Andres; constan las tierras con la era de 25 pedazos, que hacen en junto 92 fanegas y 165 estadales: vale de renta anual 32 fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 23,040 rs.; y segun la tasacion pericial 27,351 rs. 24 mrs. Tiene la carga piadosa del servicio de la Iglesia la tercera parte del año, y su arriendo vence en 1848; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Nava del Rey perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial de Santa María del Castillo de Medina del Campo; consta de 26 pedazos, que hacen en junto 27 obradas y 344 estadales: vale de renta anual 28 fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 20,160 rs.; y segun la tasacion pericial 38,634 rs. 17 mrs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1848; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Marzales perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial del mismo pueblo; consta de 24 pedazos, que hacen en junto 37 higuadas y 299 estadales: vale de renta anual 32 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 11,909 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 17,280. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1849; pero el comprador solo estará obli-

gado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Pedrosa del Rey perteneció á la Capellanía fundada por María Sánchez; consta de 3 pedazos, que hacen en junto 8 fanegas 6 celemines de sembradura: vale de renta anual 6 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,250 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 4,320. Tiene de carga piadosa 4 misas rezadas, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Pedrosa del Rey perteneció al Curato de Santa Cruz; consta de 11 pedazos, que hacen en junto 25 fanegas y 9 celemines de sembradura: vale de renta anual 12 fanegas y 3 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,440 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 8,820. Tiene de carga piadosa 80 misas cantadas y 6 aniversarios, y su arriendo vence en 1851; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Obra, señalada con el núm. 25, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, principal y corredor interior; comprenden sus lados en la planta baja 1,070 pies de superficie, de los cuales los 923 están edificados y los restantes corresponden á un patio con pozo de medianería; en el piso principal se estiende su planta á 1,631 pies cuadrados en razon á que varias habitaciones están sobre la planta baja de la casa del testero: vale de renta anual 400 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo

9,000 rs.; y segun la tasacion pericial 10,120. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en Agosto de 1843, que respetará el comprador.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Laguna perteneció al Beneficio que poseyó D. Enrique de Blas; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 15 obradas, 3 cuartas y 100 estadales: vale de renta anual $12\frac{1}{2}$ fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,436 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 6,750. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1853; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Sor-tija, señalada con el núm. 6, que perteneció á la Cofradía Sacramental de San Miguel de la misma; consta de piso bajo, comprendiendo sus lados 1,580 pies de superficie, de los cuales 1,080 están edificados y los restantes corresponden á un corral: vale de renta anual 200 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 4,500 rs.; y segun la tasacion pericial 4,570. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence por medios años.

Una heredad de tierras que en término de Casasola de Arion perteneció á la Capellanía titulada de Santa Catalina; consta de 6 pedazos, que hacen en junto 21 fanegas y 143 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de trigo; y en venta segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 4,320 rs.; y segun la tasacion pericial 8,132, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Capitalizacion. Reales vn.	Tasacion pericial. Reales vn.
		Fanegas.	Estad.s	Faneg.	Qllos.		
1. ^a	3	2	141	1	24	1,080	2,269 28
2. ^a	3	19	2	4	24	3,240	5,862 17
2.	6	21	143	6	»	4,320	8,132

Tiene de carga piadosa 48 rs. para misas, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Una heredad de tierras de pan llevar y una viña que en término de Villalon perteneció á los Canónigos Regulares de San Isidro de Leon; constan las tierras de 20 pedazos, que hacen en junto 39 higuadas y 101 estadales; y la viña de cabida de una cuarta: vale todo de renta anual 400 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 12,408 rs. 26 $\frac{1}{2}$ mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 12,000. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Una penera cilla, plazuela del Estanco, que fué de la Fábrica de Iglesia Parroquial de la villa de Roales, comprenden sus lados 806 pies de superficie todos edificados. No produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, segun la tasacion

pericial 1,610 rs. No resulta gravada con carga alguna, ni hay arriendo de compromiso.

Otra panera cilla, á donde llaman la Laguna, que fué de la Fábrica de Iglesia Parroquial de la misma villa de Roales; comprenden sus lados una superficie de 680 pies todos edificados: no produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, segun la tasacion pericial 794 rs. No tiene carga alguna, ni hay arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Tiedra pertenecieron á la Capellanía que poseyó D. Ildefonso Rico; consta de 24 pedazos, que hacen en junto 92 obradas y 158 estadales: vale de renta anual 45 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 19,882 rs. 5 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Cortaduría del ramo 32,400, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Tasacion pericial.	Capitalizacion.
		Obradas.	Estadales.	Fanegas.	Qllos.	Reales vn.	Reales vn.
1. ^a	12	52	41	27	»	12,584 11	19,440
2. ^a	12	40	117	18	»	7,292 28	12,960
2	24	92	158	45	»	19,882 5	32,400

Tiene de carga piadosa 225 rs. para misas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador estará obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras que en término de Pedrosa del Rey perteneció al Cabildo Colegiata de Toro; consta de 12 pedazos, que hacen en junto 31 fanegas y 4 celemines de sembradura: vale de renta anual 12 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 6,655 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 8,640. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1851; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar, dos cañamares, una viña y un huerto que en término de Bocos pertenecieron al Curato de dicho Pueblo; se componen las tierras de 8 obradas y 167 estadales, los dos cañamares hacen 160 estadales, la viña 900 cepas, el huerto tiene algunos árboles frutales: vale todo de renta anual 6 fanegas de morcajo y 120 rs. en dinero; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 6,840 rs.; y segun la tasacion pericial 8,669. Tienen la carga piadosa de 60 rs. para 15 misas al año, y su arriendo vence en 1852; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar, cinco cañamares, dos majuelos y una olmera que en término de Bocos pertenecieron á la Fábrica de Iglesia del mismo; constan las tierras de 7 pedazos, que hacen en junto 7 obradas y 87 estadales; los cañamares hacen 420 estadales, los majuelos 1,696 cepas, y la olmera 81 estadales: vale todo de renta anual 4 fanegas de morcajo y 180 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 7,560 rs.; y segun la tasacion pericial 10,018. Tiene la carga piadosa de 19 rs. para un aniversario, y su arriendo vence en 1852; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Una panera y un lagar, que fueron de cilla, pertenecientes á la Fábrica de Iglesia de Quintanilla del Molar; comprende la panera 720 pies de superficie todos edificadas, y el lagar 624, uno y otro en mediano estado: valen de renta anual 10 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 225 rs.; y segun la tasacion pericial 1,366. No resultan gravadas con carga alguna, y su arriendo vence todos los años.

Tres pedazos de tierras que en término de Laguna y Valladolid pertenecieron á la Fábrica de Iglesia de aquel pueblo, hacen en junto 10 obradas, 2 cuartas y 47 estadales: valen de renta anual 17

fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 2,985 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 9,180. No resultan gravadas con carga alguna, y su arriendo vence en 1853; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villahamete perteneció á la Fábrica de Iglesia de la misma villa; consta de 67 pedazos, que hacen en junto 96 fanegas y 355 estadales: vale de renta anual 28 fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 20,160 rs.; y segun la tasacion pericial 20,245. Tiene la carga piadosa de 14 misas, 12 rs. por derechos de tinieblas y los gastos del Culto; su arriendo vence en 1846, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Quintanilla de arriba perteneció al Beneficio que poseyó Don Epifanio Sobrino; consta de 15 pedazos, que hacen en junto 14 obradas y 353 estadales: vale de renta anual 20 fanegas de morcajo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 10,800 rs.; y segun la tasacion pericial 11,250. Tiene de carga piadosa 52 misas, y su arriendo vence en 1852; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Pedrosa del Rey perteneció á la Capellanía del Organo; consta de 6 pedazos, que hacen en junto 12 fanegas y 3 celemines de sembradura; vale de renta anual 6 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,312 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 4,320. Tiene de carga piadosa 14 misas, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar, una huerta y viña que en término de Aguilar de Campos pertenecieron á la Fábrica de Iglesia de San Pedro de la misma; constan las tierras de 37 pedazos, cuya cabida en union con la huerta hacen en junto 82 higuadas y 360 estadales, la viña hace 6 cuartas: vale todo de renta anual 36 fanegas de trigo y 308 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 29,120 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 35,160. Tienen contra sí un censo de 229 rs. 19 mrs. anuales á favor del Mayorazgo del Oidor Villagrá, y la piadosa de 47 rs. por memorias que se cumplen anualmente.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en término de diez

días al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital por las heredades que radican en su Partido, y doble subasta en la misma y cabezas de los Partidos judiciales de las que estén situadas en los mismos, con arreglo al art. 11 de la ley y el 7.º de la instrucción referida. Valladolid 30 de Noviembre de 1842. = Agustín Teijon.

Administración principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Anuncios de segundos remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates de las fincas Nacionales que á continuación se expresan, celebrados en esta Capital en los días 7, 8, 9 y 11 del actual, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 12 del mismo, se ha servido declarar abierta la subasta de las mismas por término de 15 días, según previene el artículo 43 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836; cuyos nuevos remates tendrán lugar en las casas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citación del Procurador del Común y Escribano; y en los mismos días y horas en las Cabezas de Partido judiciales de Rioseco y Peñafiel por las radicantes en los mismos, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno, citación del Procurador del Común y Escribano.

Fincas cuyo nuevo remate se anuncia.

Para el día 27 del actual de dos á dos y cuarto de su tarde.

Un solo pedazo de tierra que en el casco de la villa del Villalva del Alcor perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial de la misma; consta de 545 estadales; no produce renta alguna, por cuya razón no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, según la tasación pericial 9,333 rs. 11 mrs. No resulta gravado con carga alguna, pero el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

De dos y cuarto á dos y media de id.

Una casa sita en esta Ciudad, calle del Rótulo de Cazalla, señalada con el núm. 2, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de varias habitaciones; su figura la de un polígono irregular de 7 lados, que comprenden 1,416 pies de superficie, de los cuales 351 son del piso bajo con un entresuelo y piso principal; 94 de un cuarto bajo; 95 de un cubierto, y 870 de corral: vale de renta anual 240 rs., y en venta, según la tasación pericial 4,230 rs.; y según la capitalización formada

por la Contaduría 5,400. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de Junio próximo.

Para el día 28 del mismo de dos á dos y cuarto de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle del Zapico, señalada con el núm. 13, que perteneció al citado Cabildo Catedral; consta de piso bajo, principal y segundo, comprenden sus lados 1,093 pies de superficie edificados: vale de renta anual 495 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 11,198 rs.; y según la tasación pericial 13,140. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 12 de Agosto de 1843.

De dos y cuarto á dos y media de id.

Una heredad de tierras de pan llevar y dos viñas que en término de Pesquera de Duero pertenecieron al Curato del mismo; consta de 7 pedazos que hacen en junto 3 obradas y 247 estadales y 430 cepas; vale de renta anual $1\frac{1}{2}$ fanegas de trigo y lo mismo de cebada; y en venta, según la tasación pericial 1,464 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 1.620. Dichas fincas tienen la carga de tres misas rezadas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Día 29 del mismo de dos á dos y cuarto de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término del mismo pueblo de Pesquera de Duero perteneció á la Fábrica de Iglesia; consta de 15 pedazos, que hacen en junto 23 obradas y 366 estadales: vale de renta anual $25\frac{1}{2}$ fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, según la tasación pericial 12,577 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 13,770. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

De dos y cuarto á dos y media de id.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Guadacileros señalada con el núm. 11, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, principal, segundo y tercero; su figura es un exágono irregular de 601 y un quinto pies superficiales, de los cuales $204\frac{3}{4}$ corresponden á la planta baja para dar el servicio de paso desde la calle al corral común de las casas contiguas, en el que hay pozo de aguas limpias: vale en renta anual 400 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 9,000 rs.; y según la tasación pericial 10,360. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence por meses.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los días y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose

dos remates uno en esta Capital y otro en las cabezas de partido de Rioseco y Peñafiel, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instrucción de 15 del mismo. Valladolid 15 de Diciembre de 1842. = Agustín Teijón.

Venta de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 30 del corriente mes y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

De diez á diez y media de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de Piña de Esgueva perteneció á la Fábrica de Iglesia del mismo; consta de 58 pedazos, que hacen en junto 81 obradas y 459 estadales, capitalizada en 27,000 rs. Tiene la carga piadosa de 16 misas anuales.

De diez y media á once de id.

Otra heredad de tierras que en término de Olivares perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial de San Pelayo de la misma; consta de 57 pedazos, que hacen en junto 64 obradas y 311 estadales, tasada en 33,166 rs. Tiene de carga piadosa 285 rs. para sufragios de los fundadores, y todos los gastos que ocasione el Hospital de pobres transeuntes.

De once á doce de id.

Otra heredad de tierras que en término de Villalva del Alcor correspondió al Beneficio de Don Pantaleón del Campo, la cual para su subasta se dividió en dos suertes, que se rematarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.ª Compuesta de 19 pedazos, de cabida en junto de 16 obradas y 387 estadales, capitalizada en 5,040 rs.

2.ª De 22 pedazos, con 19 obradas y 370 estadales, capitalizada en 6,480 rs.

Tiene de carga piadosa 3 aniversarios á 3 rs. cada uno, y un censo de 10 rs. á favor de la Fábrica.

De doce á una de la tarde.

Otra heredad de tierras que en término de Villalva del Alcor perteneció al Beneficio que poseyó D. Manuel Escudero, la cual para su subasta se ha dividido en dos suertes que se rematarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.ª Compuesta de 23 pedazos, con 19 obradas y 262 estadales, capitalizada en 7,200 rs.

2.ª De 22 pedazos, con 18 obradas y 165 estadales, capitalizada en 6,840 rs.

Tiene de carga piadosa 3 aniversarios cada uno á 3 rs., y 30 de censo á favor de la Fábrica.

De una á una y media de id.

Otra heredad de tierras que constituye la 6.ª hijuela en término de la misma villa de Villalva, de la propia Fábrica, compuesta de 7 obradas y 19 estadales, capitalizada en 2,115 rs. No tiene cargas.

De una y media á dos de id.

Otra heredad de tierras titulada la 5.ª hijuela que en el mismo término de Villalva del Alcor perteneció á la Fábrica de Iglesia, compuesta de 5 pedazos, que hacen en junto 5 obradas y 60 estadales, capitalizada en 7,560 rs. No tiene cargas.

Cuyos remates tendrán efecto los días y horas señaladas en una Sala de las Casas Consistoriales de esta Capital con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instrucción de 2 y 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 4 de Diciembre de 1842. = Benito Calero de Cáceres.